



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se Crea la Comisión Conmemorativa del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	2015/07/29
Publicación	2015/08/05
Vigencia	2015/08/06
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5314 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XXVII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 7, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Soberana Convención Revolucionaria, instalada en la Ciudad de Aguascalientes en octubre de 1914, reunió no sólo a todas las facciones militares del País, sino también a las diversas corrientes ideológicas de la Revolución Mexicana. La entrada a la Ciudad de México del Gobierno Convencionista en diciembre de 1914, con el acompañamiento de las tropas revolucionarios bajo el mando de los Generales Emiliano Zapata y Francisco Villa, es un referente obligado en la historia política del País.

Al igual que los Estados de México y de Aguascalientes, así como el Distrito Federal; el Estado de Morelos fue escenario de importantes debates en torno al futuro del País una vez concluida la etapa armada del movimiento revolucionario, siendo que habiéndose publicado diversas disposiciones legales y administrativas, el Consejo Ejecutivo del Gobierno Convencionista decretó, el 01 de noviembre de 1915, que Cuernavaca fuese la Capital provisional de la República.

Posteriormente, el dieciocho de abril de 1916, fue publicado en Jojutla, Morelos, el Programa de Reformas Político-Sociales de la Soberana Convención Revolucionaria, documento que reivindica las demandas que dieron origen al levantamiento armado de 1910. El ideario integrado por los convencionistas es considerado como la propuesta ideológica más avanzada de su época. Así pues, el 05 de febrero de 1917, en la Ciudad de Querétaro fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual derivaba de la Revolución Mexicana.

Así mismo, debe destacarse que la expedición del presente Decreto resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-





2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5080, segunda sección, del veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 2, titulado “Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía”, en la estrategia 2.17.3 “Reconocer, preservar, difundir y promover el patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado”, establece como líneas de acción, impulsar procesos de reflexión sobre los elementos que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado, fomentar la investigación, formación y divulgación sobre el mismo, así como fortalecer una cultura de reconocimiento, preservación y valoración de dicho patrimonio, pues en el Estado de Morelos se reconocen entre otros, como derechos culturales que el Estado debe tutelar, a la identidad y patrimonio culturales.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se crea la Comisión Conmemorativa del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos, como Órgano Consultivo y Ejecutivo para la organización y coordinación de los festejos del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. CIDHEM, al Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos;
- II. Comisión, a la Comisión Conmemorativa del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos;
- III. Decreto, al presente Decreto;
- IV. IEDM, al Instituto Estatal de Documentación de Morelos;
- V. INAH Morelos, al Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Morelos;
- VI. Presidente, al Presidente de la Comisión;
- VII. Programa Base, al Programa Base para la Conmemoración del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos;
- VIII. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, y



IX. UAEM, a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Comisión se integra de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. La persona Titular de la Rectoría de la UAEM;
- V. La persona Titular de la Dirección General del CIDHEM;
- VI. La persona Titular de la Dirección del INAH Morelos, y
- VII. La persona Titular de la Dirección General del IEDM, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Por cada miembro propietario se designará un suplente, el cual los substituirá y deberá contar como mínimo con el nivel de Director General o equivalente, teniendo las mismas facultades que el integrante propietario.

A petición de los miembros integrantes de la Comisión, podrán ser invitados a las Sesiones Ordinarias Personas, Organizaciones e Instituciones siempre que éstas tengan competencia en los asuntos, los cuales sólo tendrán derecho a voz, pero no así a voto.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán emolumento, compensación o retribución de ningún tipo por el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. Corresponde a la Comisión:

- I. Establecer mecanismos de coordinación y enlace permanente con la Federación, a través de las instancias competentes;
- II. Elaborar el Programa Base;
- III. Coordinar actividades con los Municipios vinculados a la Conmemoración del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos;

- IV. Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los demás Poderes del Estado, los Ayuntamientos, Instituciones Académicas, Culturales y Grupos organizados de la sociedad civil;
- V. Impulsar y promover, en el ámbito de su competencia, acciones con Organismos similares de otras Entidades Federativas para el cumplimiento del objeto del presente Decreto;
- VI. Elaborar las memorias de los trabajos de la Comisión;
- VII. Definir la imagen y formatos de divulgación de la Conmemoración del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos, y
- VIII. Las demás funciones y actividades que le resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5. La Comisión sesionará de manera Ordinaria cuando menos cuatro veces al año y, de manera Extraordinaria, cuando en tratándose de un asunto de urgencia o imperiosa necesidad, se estime conveniente por el Presidente o a solicitud de cuando menos la mitad de sus integrantes; de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la normativa de la materia.

La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus integrantes; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, tanto en las Sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. La Comisión, para el mejor cumplimiento de su objetivo, contará con la asesoría de especialistas en materias históricas, educativas, científicas, antropológicas, sociológicas, artísticas, académicas y culturales en general, sin que por ello se genere una carga presupuestal extraordinaria.

Artículo 7. Corresponde al Presidente:

- I. Dictar las políticas y estrategias para llevar a cabo la Conmemoración del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos y para cumplir con el objeto del presente Decreto;
- II. Convocar a la Sesiones de la Comisión;

- III. Someter a consideración de la Comisión todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades, y
- IV. Coordinarse con las instancias correspondientes del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 8. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar las Sesiones de la Comisión y presidirlas en ausencia del Presidente;
- II. Someter a consideración de la Comisión todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades;
- III. Coordinarse con las instancias correspondientes del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios;
- IV. Coordinar las acciones de las instancias competentes, tendientes a la ejecución de los Programas y calendarios que acuerde la Comisión;
- V. Coordinar la divulgación en los medios de comunicación masiva de las actividades que se realicen;
- VI. Coordinar a los integrantes de la Comisión para la elaboración del Programa Base;
- VII. Promover y dar seguimiento a los Acuerdos tomados por la Comisión;
- VIII. Convocar a las Sesiones de la Comisión, en coordinación y por instrucciones del Presidente;
- IX. Levantar las actas de las Sesiones de la Comisión, y
- X. Las demás que le asigne la Comisión o el Presidente.

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones de la Comisión;
- II. Cooperar, de manera individual o conjunta, en la ejecución de los Acuerdos tomados en las Sesiones de la Comisión;
- III. Presentar y formular Proyectos tendientes al impulso y desarrollo de las actividades de la Comisión, y
- IV. Desempeñar personalmente las Comisiones que les sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 10. El Programa Base deberá elaborarse incluyendo lo siguiente:

- I. El calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deberán efectuarse en la Entidad;
- II. Los estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica, política, económica, social o cultural, que a lo largo de la conmemoración se considere necesario fomentar, que aporten elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos, de justicia y solidaridad;
- III. Las medidas y estímulos que coadyuven en la realización de las acciones previstas, y
- IV. Las demás actividades, obras o expresiones que acuerde la Comisión y den realce a los hechos históricos a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 11. La Comisión contará con los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, a partir del presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado y gestionados ante las Instituciones involucradas y otras vinculadas a estas conmemoraciones.

Artículo 12. Lo no previsto en el presente ordenamiento será resuelto por la propia Comisión, en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado, y estará vigente hasta el treinta de julio de 2017.

SEGUNDA.- La Comisión Conmemorativa del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos deberá conformarse, en términos del artículo 3, del presente Decreto, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor a que hace referencia el artículo que antecede.



TERCERA.- El Programa Base para la Conmemoración del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos, deberá expedirse dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la conformación a que refiere la disposición que antecede.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Decreto, deberán de realizarse las acciones necesarias a efecto de contar las con el presupuesto que haga frente y que para tales efectos autorice el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 33, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes julio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
RÚBRICAS.**

